

Año XXVI.

Preios de suscripción

CARFAGENA.—Un mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—PR
7.50 id.—EXTRANJERO, tres meses, 11.25 id.
La suscripción empezará á contarse desde 1.º y 16 de cada m
Corresponsal en Paris para anuncios y reclamos, Mr. A. Le
Ann

Números sueltos 15 cónit
REDACCIÓN, MAYOR, 24.

LUNES 4 DE ENERO, 1886.

Condiciones.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro. La redacción no responde de los anuncios, remitidos y comunicados, conserva el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación legal.—No se devuelven los originales.

Anuncios á precios convencionales.
ADMINISTRACIÓN, MAYOR, 24.

PEDRO POSTIGO.
Sillas curvadas de rejilla á 7 pesetas.
CLINICA DEL DR. USON.
MURCIA.—S. NICOLAS, 19.—MURCIA
Curación pronta y radical de las enfermedades de los ojos y de la matriz. Consultas diarias de 9 á 12.

ALGO SOBRE EL CÓDIGO DE COMERCIO.

Acaba de darse á luz el nuevo código de comercio que es ley desde 1.º de Enero y que introduce serias y grandes reformas en la legislación mercantil, pues aun cuando el código que nos regia es una obra de las más perfectas y acabadas y de la cual ha dicho con justicia que se adelantó en mucho á las costumbres época, hay que tener presente que fué hecho en 1829 y que por impunidad los años pasados variado en éstos últimos, así verdaderamente necesario indispensable que una ley de efecto conocimiento de la época de esta época y teniente adelantos introducidos y costumbres de otra manera á reguilar esta impunidad y á resumir el fárrago de disposiciones que nos para ajustar los asuntos desde que la reforma de los libros comerciales habiéndose en algunos casos del código antiguo.

Publicado como á la ley de 1.º de Enero de 1886, Decreto de 15 de Enero fué complementado por el procedimiento de ley dada en el cual siguió provisionalmente hasta que en el mes de Julio de 1886 se publicó el definitivo.

bu por tex gar mal rior. sanc modi nos a de gr

En 7 de Mayo el gobierno cargado. Código fué not Marzo de nos habidos de s podemos obra bast los princip que ha intr

consideración á las escasas fuerzas á nos ocuparnos de este la base principal de la profesión mercantil, de su ejercicio en la notable obra publicada por el ilustrado escritor don Pedro Postigo, el cual al comentar el comercio lo ha concordado con las disposiciones vigentes si no también las existentes en la actualidad de los países civilizados y no queriendo á nuestros lectores á ocuparnos del título de Registro mercantil, que nos encontramos en el código de la publicación de los gobiernos de las registros ó matrículas en el cual habian de comerciantes, sin que podian ser considerados y según el párrafo 1.º del código antiguo gozar de los beneficios que concedía. Era obligatoria para los comerciantes la nueva personalidad de dedicarse al tráfico de las cartas dotal, sociedades, poderes, acciones en que se dividía esta matrícula.

actual registro lo libros en las provin-

Mr. Cruz. cho d. era gan. más, los no han que-

itan en el tiro del 6.º batallón de esta plaza, experiencias la ue reciben los últimamente á la de su bri-

a de Reyes se de la barren- por el Ayun-

tilidad y eco- as necesarias blación.

rehibi-

El registro será llevado por un registrador el cual llevará los libros necesarios para la inscripción sellados, foliados y con nota expresiva en el primer folio de los que cada libro contenga, firmado por el juez municipal, reforma que encontramos ajustada á las necesidades actuales, pues se evita con ellas las no pocas molestias que anteriormente se necesitaban para inscribirse en las matrículas que llevaban los gobernadores de provincias, las declaraciones ante los alcaldes con el visto bueno de los síndicos por una parte y por otra estará este importante servicio mejor llevado por una persona dedicada á ello exclusivamente, que por el Gobernador, pues por las muchas obligaciones que sobre él tiene y por ser su cargo esencialmente político, no podía dedicarse preferentemente á esto por tener otras atenciones más perentorias.

En la hoja de inscripción de cada comerciante ó sociedad se anotarán su nombre, razón ó título, la clase de comercio ó operaciones á que se dedica, la fecha en que ha comenzado estas operaciones, el domicilio con especificación de las sucursales, las escrituras de constitución de las sociedades cualquiera que sean su objeto ó denominación; así como las de modificación, rescisión ó disolución de las mismas sociedades, los poderes generales dados á los gerentes ó á cualquier otro mandatario, las escrituras dotal, la emisión de acciones, cédulas y obligaciones de toda clase de sociedades y en general todo lo que se refiere al comerciante ó sociedad que debe ser conocido por los que con él tratan.

En el registro de buques se anotará el nombre del buque, clase de aparejo, sistema ó fuerza de la máquina,

leida Circu.

En n. nocimien estremos trabajo.

Agradecen

Hoy se ha d. ta ciudad la Ju to, recientemente. Administrador de vincia.

Se indica para L bierno en esta plaza Vaca, Director que rreccional de Sa cia.

ro. noche, se le dió banda de la Mi iva de la Socie-

una función dra- ilustre vate, en dad nombrada ributo de res-

para una bri- e tocarán el señoritas y

o interés que de todos los

los socios, pero no perjudicar á ninguna persona quien sin embargo podrá utilizarlas en lo favorable de que inscribirse también en el registro todos los acuerdos que con aumento ó disminución de las compañías mercantiles cualquiera que sea su denominación y los que modifiquen ó alteren las condiciones de los documentos inscritos.

Solo nos resta para terminar esta reseña hecha á la ligera de los registros que establece el nuevo código decir que como es natural los documentos inscritos solo producirán efecto legal en perjuicio de tercero desde la fecha de su inscripción, sin que puedan invalidarlos otros anteriores ó posteriores no registrados y que las escrituras dotal y las referentes á bienes patrimoniales de la mujer del comerciante no inscritas en el registro mercantil, no tendrán derecho de prelación sobre los demás créditos pudiendo pedir la inscripción de estos bienes si el comerciante no lo hiciera y con el fin de evitarse estos graves perjuicios tanto para la mujer por sí, como sus padres, hermanos, tíos, tutores, ó el que ha constituido la dote.

Con esto hemos terminado lo referente al Registro mercantil sobre cuya importancia y sobre la conveniencia que para los comerciantes es el inscribirse, no hemos de insistir, pues son de tal naturaleza que con solo conocerlo estamos seguros que no habrá nadie que dude de hacerlo, pues de lo contrario se le originarían los perjuicios de no poder gozar de las ventajas del código.

Como el objeto que nos proponemos en este trabajo es llamar la atención sobre las reformas que introduce el nuevo código.

La compañía de Aguas que en arrendamiento la mina contigua á Mazarrón, está preparando el pozo de máquina para sacar el filón mucho más que los antiguos lo explotaron.

Probablemente en esta saldrá de este puerto, para diz y Ferrol, el transporte Legaspi, conduciendo maquinaria para los buques en construcción de aquellos departamentos.

ZORRILLA.

El poeta Zorrilla, que ped de los murcianos, n. dolid el 21 de febrero de Su vida pública es de do conocida, porque ta como en América se